



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO



ACUERDO 3377/ISO/25/06/2022

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL DENOMINADO "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE INVESTIGACIÓN REALIZADAS POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO"**

## CONSIDERANDOS

### 1. DEL INSTITUTO

1.1 Que el siete de febrero de dos mil catorce, se promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia de transparencia, modificando entre otros los artículos 6º y 116, fracción VIII, los cuales establecen la creación de órganos autónomos, especializados e imparciales, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

1.2 Que, en cumplimiento del artículo segundo transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, que entró en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en su artículo primero transitorio.

1.3 Que de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el seis de mayo del dos mil dieciséis y su última reforma del primero de septiembre del dos mil diecisiete, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Instituto es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de garantizar el cumplimiento de la presente Ley, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley General y esta Ley. En su



organización, funcionamiento y control, el Instituto se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

**1.4** Que en cumplimiento al quinto transitorio y artículo 157 último párrafo y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General), la cual fue publicada el veintiséis de enero de dos mil diecisiete en el Diario Oficial de la Federación, que entró en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo a lo dispuesto en su artículo primero transitorio, se establece la emisión de lineamientos específicos por parte de los órganos garantes de las entidades federativas.

**1.5** Que, en el artículo segundo transitorio de la citada Ley General, se estableció la obligación de ajustar las leyes vigentes de las entidades federativas en materia de protección de datos personales, a las disposiciones previstas en dicha norma general, en un plazo de seis meses siguientes a partir de su entrada en vigor, mencionada en el considerando anterior. Asimismo, en su artículo quinto transitorio se advierte que los organismos garantes deberán emitir los lineamientos a que hace referencia la aludida ley y publicarlos en la Gaceta Oficial respectiva.

**1.6** Que el seis de mayo de dos mil dieciséis se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia).

**1.7** Que el cinco de febrero de dos mil diecisiete se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos.

**1.8** Que en el artículo 46, apartado A, inciso d), de la Constitución local se dispuso que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Instituto o INFO) es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.



## 2. DE LA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

2.1 Que el diez de abril de dos mil dieciocho se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos), ordenamiento que en sus artículos 1 y 2, fracciones I, II, III y IV establece su carácter de orden público y de observancia general en la Ciudad de México en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y que todas sus disposiciones, según corresponda, en el ámbito de su competencia, son de aplicación y observancia directa para los sujetos obligados de la Ciudad de México y, adicionalmente, que esa misma ley establece tanto las bases mínimas y condiciones que regirán el tratamiento lícito de los datos personales, la protección de estos y el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), mediante procedimientos sencillos y expeditos, así como los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la aplicación de las medidas de apremio previstas.

2.2 Que conforme a lo establecido en los artículos 46, apartado A, párrafo 1, inciso d) y 49, párrafo 1, de la Constitución local; 37 y 51 de la Ley de Transparencia; 78, 79, fracciones IX y XVII y 111 de la Ley de Datos, este Instituto es el organismo garante de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales y su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad y su actuación a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, independencia, profesionalismo e imparcialidad, y está facultado para establecer su normativa interna.

2.3 Que de conformidad con el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Instituto es responsable de interpretar, aplicar, dirigir, vigilar el cumplimiento de la Ley General y la Ley de Datos, así como de las normas que de ellas deriven; por lo que es la autoridad encargada de garantizar la protección y el tratamiento correcto y lícito de datos personales, así como establecer en su ámbito de competencia, políticas y lineamientos para el manejo, tratamiento y protección de los sistemas de datos personales que estén en posesión de sujetos obligados, así como expedir aquellas normas que resulten necesarias para el cumplimiento de esta Ley.

2.4 Que la Ley de Datos establece en su artículo 9, que el responsable del tratamiento de datos personales observará los principios de: calidad,



confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

**2.5** Que la actuación del INFOCDMX tiene dos vertientes, la primera como órgano garante de la Ley de Transparencia, así como de la Ley de Datos, y la segunda en su calidad de sujeto obligado a cumplir con lo establecido en las citadas normativas. Así en su carácter de sujeto obligado en materia de datos personales, debe informar a las personas ciudadanas de la Ciudad de México acerca de los sistemas de datos personales que, en el ejercicio de sus atribuciones legalmente conferidas, posee para su tratamiento; ello con la finalidad de garantizar su protección y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.

**2.6** Que en sesión ordinaria de fecha 05 de junio de 2019, el Pleno del Instituto, mediante Acuerdo 2264/SO/14-08/2019, emitió los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos), mismos que fueron reformados mediante Acuerdo 1335/SO/05-06/2019 y publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de septiembre del mismo año.

**2.7** Que el 27 de abril de 2022, el Pleno del Instituto aprobó mediante acuerdo 1596/SO/27-04/2022 la reforma a los Lineamientos de Datos en su apartado "Anexos", mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de mayo del mismo año.

### **3. DE LAS FACULTADES DEL PLENO Y DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO**

**3.1** Que en términos de lo dispuesto en los artículos 39, 55, 61, 62 y 63 de la Ley de Transparencia, el Pleno del Instituto es el órgano superior de dirección que tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en la Ciudad de México, y de los sujetos obligados por disposición de la Ley General, la Ley de Transparencia y demás normativa aplicable. Asimismo, está facultado para velar por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad que guían las actividades del Instituto.

**3.2** Que los artículos 9 y 10 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Reglamento Interior), establecen que el Pleno funcionará y tomará sus decisiones de manera colegiada; es la autoridad frente a los Comisionados Ciudadanos en su conjunto y en lo particular, y sus resoluciones



son obligatorias para estos, aunque estén ausentes o sean disidentes al momento de tomarlas.

**3.3** Que con base en lo establecido en el artículo 53, fracción XXXVIII de la Ley de Transparencia, en relación con el artículo 12, fracciones XIII y XXXI, del Reglamento Interior, son facultades del Pleno determinar la forma en que serán ejercidas las atribuciones que al Instituto le otorgan la Ley de Transparencia, la Ley de Protección de Datos, así como las demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables, lo mismo que aprobar los lineamientos para ejercer esas atribuciones.

**3.4** Que el Comisionado Presidente del Instituto, con fundamento en el artículo 13, fracción V del Reglamento Interior del Instituto, tiene la atribución de someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado Ciudadano, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.

#### **4. DE LA MODIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES**

**4.1** Que la Ley de Datos en su artículo 3, fracción XXIX, define a los sistemas de datos personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

**4.2** Que, de conformidad con el artículo 79, fracción XVI de la Ley de Datos, es atribución del Instituto realizar el registro de los sistemas de datos personales en posesión de los sujetos obligados de la Ciudad de México.

**4.3** Que en términos del artículo 24 de la Ley de Datos, el responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad.

**4.4** Que el artículo 36 de la Ley de Datos, establece que el titular de los sujetos obligados, en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales.

**4.5** Que de conformidad con lo enunciado en el artículo 63 de los Lineamientos de Datos, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales de



los sujetos obligados, solo podrá efectuarse mediante acuerdo, emitido por el titular de este o, en su caso, por el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

4.6 Que, en atención a lo estipulado en el artículo 37, fracción I de la Ley de Datos, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, el cual deberá indicar las ligas electrónicas en donde se podrán consultar los acuerdos de creación, modificación o supresión correspondientes.

4.7 Que, la fracción II del artículo 37 de la Ley de Datos, así como el 64 de los Lineamientos de Datos, establecen el contenido mínimo de los acuerdos de creación y modificación de los sistemas de datos personales.

## 5. DEL "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE INVESTIGACIÓN REALIZADAS POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO"

5.1 Que, de conformidad con el artículo 19, fracción VII del Reglamento interior, es atribución de las personas titulares de las Direcciones, fungir como responsable del o los sistemas de datos personales en posesión de su unidad administrativa, en los términos de la Ley de Datos.

5.2 Que, en atención con lo establecido en el artículo 25, fracción XVIII del Reglamento Interior, es atribución de la Dirección de Datos Personales, formular los dictámenes que serán la base de las resoluciones que se emitan dentro del procedimiento de verificación establecido en las fracciones I, II y III del artículo 112 de la Ley de Datos, para lo cual podrá realizar las diligencias necesarias.

5.3 Que el 22 de julio de 2011, fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Acuerdo por el que se crean diversos sistemas de datos personales del INFODF, entre ellos, el denominado "Sistema de Datos Personales de los Expedientes Relativos a las Solicitudes de Investigación Realizadas por el Presunto Incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal".

5.4 Que la finalidad del presente sistema es: "Formar e integrar los expedientes relativos a las verificaciones derivadas del presunto incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, derivado de los dictámenes que resulten de las denuncias presentadas por



oficio, del titular o un tercero, para la emisión de las resoluciones correspondientes que contempla dicha ley".

**5.5** Que el 09 de agosto de 2011, se inscribió en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales el "Sistema de Datos Personales de los Expedientes Relativos a las Solicitudes de Investigación Realizadas por el Presunto Incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal".

**5.6** Que, el 28 de mayo de 2014, mediante Acuerdo 717/SO/28-05/2014, el Pleno del Instituto aprobó la modificación del multicitado sistema y posteriormente fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de junio del mismo año.

**5.7** Que, derivado de la entrada en vigor del Acuerdo 03/14/SO/27/02/2019 mediante el cual se aprobó la estructura orgánica y funcional del Instituto, resultó necesario hacer modificaciones al sistema, mismos que se efectuaron a través del acuerdo 4111/SO/18-12/2019 y fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de marzo de 2020.

**5.8** Que, el Pleno del Instituto aprobó el Manual de Organización del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Manual de Organización), mediante acuerdo 14/63/SO/15-09/2021 del 15 de septiembre de 2021.

**5.9** Que, derivado de la emisión del Manual de Organización, resultó la modificación de las facultades de las subdirecciones que conforman la Dirección de Datos Personales.

**5.10** Que, en atención a lo estipulado en el artículo 19, fracción VIII del Reglamento Interior, es atribución de las personas titulares de las direcciones, proponer al Pleno, a través del Comisionado Presidente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales.

**5.11** Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Datos, el responsable del sistema de datos personales es el encargado de adoptar las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas necesarias para seguir garantizando la protección, confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales protegidos bajo el sistema de datos personales, ajustándose a lo establecido en la normatividad e instrumentos archivísticos del sistema institucional de archivos vigente.

## ACUERDO



**PRIMERO.** Se aprueba la modificación del "Sistema de Datos Personales de los Expedientes Relativos a las Solicitudes de Investigación Realizadas por el Presunto Incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México".

**SEGUNDO.** Se instruye al responsable del sistema de datos personales para que realice las modificaciones en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales dentro de los diez días hábiles posteriores a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Datos Personales de este Instituto para que dé seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo en su carácter de administrador general del Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales y al Enlace en materia de datos personales para que notifique la modificación del sistema de datos personales en términos de lo previsto en el artículo 118 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para que realice las gestiones necesarias a efecto de publicar el presente acuerdo en el portal de internet del Instituto.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el Anexo del presente Acuerdo, se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEXTO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.





INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO**, Secretario Técnico del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 36, 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como lo establecido en el artículo 15, fracción XVIII del Reglamento Interior de este Instituto y, en cumplimiento al resolutivo CUARTO del Acuerdo 3377/SO/29-06/2022, se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE INVESTIGACIÓN REALIZADAS POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO"**

**ÚNICO.** Se modifica el "Sistema de Datos Personales de los Expedientes Relativos a las Solicitudes de Investigación Realizadas por el Presunto Incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México", en los siguientes rubros para quedar:

**A) Denominación:**

Expedientes de los procedimientos de verificaciones de oficio o por denuncia realizadas en materia de protección de datos personales.

**B) Finalidad o finalidades y usos previstos:**

Sustanciar los procedimientos de verificación de oficio o denuncia, ordenados por la Comisionada o Comisionado instructor, así como la correcta integración de los expedientes con los documentos que permitan la plena identificación de las personas servidoras públicas que atiendan los procedimientos.

**G) Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales:**

**Usuarios:**



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO



- Subdirección de Verificación de Cumplimiento.
- Jefatura de Departamento de Obligaciones en Datos Personales.
- Líder de Proyectos B.
- Líder de Proyectos C.
- Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos.
- Titular del Órgano Interno de Control.
- Ponencias de las personas Comisionadas Ciudadanas del Instituto.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye a la persona responsable del sistema de datos personales en términos de los artículos 2 fracción XII y 65 párrafo segundo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la modificación de la información del “Sistema de Datos Personales de los Expedientes Relativos a las Solicitudes de Investigación Realizadas por el Presunto Incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México”, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se instruye a la persona designada como Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente acuerdo de modificación del “Sistema de Datos Personales de los Expedientes Relativos a las Solicitudes de Investigación Realizadas por el Presunto Incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México”, de conformidad con los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de la publicación del Aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a XX de XXXX de 2022.

(Firma)

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO**  
**SECRETARIO TÉCNICO**



1

2

3

4

5

6

7

8

9




Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el veintinueve de junio de dos mil veintidós, por **unanimidad** de votos, de sus integrantes, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

  
**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**

  
**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
**COMISIONADO CIUDADANO**

  
**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

  
**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

  
**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

  
**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO**  
**SECRETARIO TÉCNICO**

100

100

100

100

100

100